

Rad No.: 25-240-137216

Barranquilla, 5/08/2025

Señor(a)

PLACIDO ENRIQUE ARRIETA TAPIA  
Carrera 66 No. 50 - 6 Manzana 9 Casa 422 Ciudad Equidad  
Santa marta - Magdalena

*Contrato: 17199807*

Asunto: Solicitud de Información del Crédito Brilla.

En respuesta a su comunicación recibida en nuestras oficinas el día 21 de julio de 2025, radicada bajo el No. 25-003452, relativa al traslado de la deuda del Crédito Brilla que actualmente se factura en el servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Carrera 66 No. 50 - 6 Manzana 9 Casa 422 de Santa marta - Magdalena, contrato 17199807, le informamos que, el beneficiario que desea hacer efectivo el crédito debe cumplir con los términos y condiciones establecidos por La Empresa.

Entre los principales requisitos, se indica que se puede otorgar crédito a quien figure como suscriptor del servicio, ser propietario o usuario, para lo cual debe aportar las dos últimas facturas originales del servicio previamente canceladas, situación que efectivamente verificó al momento de realizar la solicitud del Crédito Brilla.

Con ocasión a su comunicación le reiteramos nuevamente tal como fue señalado mediante la comunicación Rad 25-240-119662 del 29 de abril de 2025 el crédito brilla facturado en el servicio de gas natural con contrato No: 17199807 bajo el producto No: 52941661 corresponde a un crédito trasladado, el cual fue adquirido mediante el contrato origen No: 2181573 por VANESA PAOLA DIAZ ORTIZ (deudor) en dicha solicitud de crédito usted PLACIDO ENRIQUE ARRIETA registra como codeudor.

Para la realización del crédito originario del contrato 2181573, fueron aportadas por parte de la deudora VANESA PAOLA DIAZ ORTIZ, facturas del servicio de gas natural correspondiente a los meses de marzo y abril 2022, así mismo por parte del codeudor PLACIDO ENRIQUE ARRIETA, fueron aportadas las facturas de enero y mayo 2022, ambos deudores presentaron además su cedula, a las cuales le sacaron copias y están anexas en la solicitud de crédito.

Reiteramos que la señora VANESA PAOLA DIAZ ORTIZ (deudor), puede solicitar el traslado de la deuda a otro predio que cuente con el servicio de gas natural.

En concordancia con todo lo anterior, le informamos que no es factible para GASCARIBE S.A. E.S.P., atender favorablemente su petición; toda vez que, tanto el deudor como el codeudor son responsables de la deuda del Crédito Brilla adquirido.

Teniendo en cuenta lo indicado por usted y con ocasión de la denuncia presentada ante la fiscalía, nos permitimos informarle que la empresa se encuentra atenta a cualquier requerimiento que nos solicite las autoridades competentes.

Le recordamos que, el inmueble no es solidario con la deuda del Crédito Brilla, por lo que tal y como se aprecia claramente en la factura del servicio de gas natural, el valor de las cuotas derivadas de tales créditos se totaliza por separado del servicio público respectivo, de modo que quede claramente expresado cada concepto.

Consideramos importante indicarle además que, La Empresa sólo suspende el servicio por el incumplimiento del pago de los valores correspondientes al servicio público de gas natural y no por las cuotas del Crédito Brilla.

En el evento que requiera pagar por separado el valor del servicio público, le informamos que podrá solicitar un cupón de pago parcial a través de nuestras oficinas de atención al usuario. Tenga en cuenta que, en aras de salvaguardar el derecho del habeas data de los deudores Brilla y evitar que sean reportados negativamente, GASCARIBE S.A. E.S.P., ha tomado las siguientes medidas:

- a. Si usted es deudor o codeudor del crédito Brilla: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- b. Si usted es titular/Suscriptor del servicio: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar su identidad; le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- c. Si es propietario del inmueble: Previo a la generación del cupón parcial debe acreditar esta calidad con certificado de tradición del inmueble del contrato del servicio de gas natural, cuya fecha de expedición no sea mayor de 30 días y, se le sugiere solicitar el cambio de titularidad en la factura. La dirección debe coincidir exactamente con la del predio al cual se le presta el servicio. Le indicamos que el deudor podría ser reportado negativamente si no paga la factura.
- d. Usuario (diferente al titular/suscriptor de la factura/diferente al propietario). Usted deberá presentar una de las siguientes opciones:
  - i. Poder especial autenticado especificando para cuál factura se autoriza la separación de facturas.
  - ii. Poder general autenticado el cual se otorga con el fin de poder realizar varios trámites sin perder vigencia y siempre va a constar en Escritura Pública.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web [www.gascaribe.com](http://www.gascaribe.com) sección pagos y Servicios en línea.

Atentamente,

  
**CARLOS JÚBIZ BASSI**  
 Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS022/73  
 229391233